

# REPÚBLICA DE COLOMBIA



## RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

Medellín, seis (6) de abril de dos mil veintiuno (2021)

|                  |  |
|------------------|--|
| Radicado         | 050013333011-2021-00042-00                     |
| Demandante       | CECILIA MONTOYA ROJAS                          |
| Demandado        | 1. COLPENSIONES<br>2. MUNICIPIO DE MEDELLÍN    |
| Medio de control | NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO LABORAL |
| Asunto           | Inadmite demanda                               |

Revisado el contenido formal del medio de control incoado, considera el Despacho necesario

**PRIMERO: INADMITIR** la demanda de la referencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 170 del CPACA, para que la parte demandante, en un término de DIEZ (10) DÍAS, contados a partir de la notificación del presente auto corrija los defectos que a continuación se relacionan so pena de rechazo:

- Deberá aclarar las entidades públicas en contra de las cuales dirige la demanda y según el resultado adecuar demanda y también poder.

Lo anterior toda vez que revisados los anexos se encontró lo siguiente:

13. Que la prestación fue **aprobada** mediante la hoja de revisión con fecha de estudio del **15 de septiembre de 2015** por la Fiduciaria la Previsora S.A, entidad administradora de los recursos del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio de acuerdo a Ley 91 de 1989 y el Artículo 3º del Decreto 2831 de 2005.

Al verificar la base de datos enviada por la FIDUPREVISORA S. A., usted figura como pensionada por el FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO, bajo la Resolución No. 012370 del 14 de octubre de 2015 la cual fue efectiva partir del 30 de marzo de 2015; con una mesada inicial por valor de \$ 2.149.910.

**SEGUNDO:** Se le reconoce personería judicial al Dr. RAFAEL ANGEL VARELA MOLINA para actuar como apoderado de la parte demandante para los efectos y con las facultades obrantes en el poder visible a folios 12-14 y con correo SIRNA:

| CECLA | # TARJETA/CARNÉ/LICENCIA | ESTADO  | MOTIVO NO VIGENCIA | CORREO ELECTRÓNICO     |
|-------|--------------------------|---------|--------------------|------------------------|
| 3291  | 129759                   | VIGENTE |                    | RAFAELANGELHOTMAIL.COM |

1 de 1 registros

**TERCERO:** Se informa el correo electrónico del Juzgado [adm11med@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:adm11med@cendoj.ramajudicial.gov.co), al que deberán remitirse los memoriales y documentos que se pretendan hacer valer, para lo cual los apoderados deberán acreditar haber enviado a las demás partes del proceso un ejemplar (Art. 78 numeral 14 del CGP).

NOTIFÍQUESE

**Firmado Por:**

**EUGENIA RAMOS MAYORGA**

**JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 011 ADMINISTRATIVO ORAL DE LA CIUDAD DE  
MEDELLIN-ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**d0c2ffa089844a6ad0bfcb821852d8599c4403960d5e9f834ba1c07  
db9c849de**

Documento generado en 06/04/2021 10:16:13 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**